



“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 06 JUN. 2011

VISTO el expediente n° 74863 relacionado con el Convenio Marco suscripto entre “Fondo Verde”, Asociación Privada sin Fines de Lucro – Huancayo - Perú y la Universidad Nacional de Rosario – Provincia de Santa Fe – República Argentina, el 15 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por objetivo establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf. C.Pr. n° 086/11/420 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la providencia de Asesoría Jurídica del 11 de abril de 2011.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, Economía y Finanzas, Posgrado y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Convenio Marco suscripto entre “Fondo Verde”, Asociación Privada sin Fines de Lucro – Huancayo - Perú y la Universidad Nacional de Rosario – Provincia de Santa Fe – República Argentina, el 15 de diciembre de 2010, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2° - Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1914/2011

gbgm

Prof. Dent. HECTOR DARIO MASIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA  
Rector

## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA Y FONDO VERDE - PERÚ

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el Señor Rector Darío Maiorana; y Fondo Verde, asociación privada sin fines de lucro, representada por la Directora Ejecutiva, Teofila Fortunata Egoavil Benito, con domicilio en Jr. Pirita N° 127 Urb. Millotingo El Tambo – Huancayo - Perú, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I.- OBJETIVOS:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.-----

**CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.-----

El personal ofrecido por uno de los contratantes para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. -----

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.-----

#### CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.-----

#### CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.-----

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.-----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.-----

#### CLÁUSULA VI.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.-----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.-----

#### CLÁUSULA VII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.-----

#### CLÁUSULA VIII.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.-----

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-----

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----

COPIA  
Teofila Maris Castillo  
Jefatura Administrativa



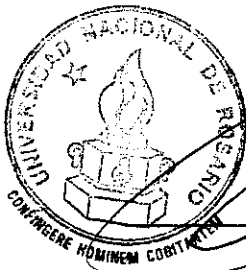
fondo verde

www.fondoverde.org

**CLÁUSULA IX.- COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-----

**CLÁUSULA X.- JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.-----

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diez, quedando un juego para cada una de las partes.-----



*[Signature]*  
Dario Maiorana  
Rector

Universidad Nacional de Rosario



*[Signature]*

fondo verde

Lic. Teofila F. Egoavil Benito  
Directora Ejecutiva  
Fondo Verde

1914/2011